	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 11

DECRETO No. 534

(13 NOV 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL ORDENAN MEDIDAS PROVISIONALES PARA AFRONTAR EL PICO DE CONTAGIO POR EL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 715 de 2001, 1523 de 2012, 1551 de 2012, 1801 de 2016, los decretos nacionales 780 de 2016 y 1168 de 2020, las resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020 y 844 del 26 de mayo de 2020, así como la Circular 005 del 11 de febrero de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

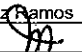

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.


Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaró que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

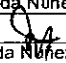
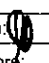
Que el día 25 de agosto de 2020 el Presidente de la República expidió el **Decreto Legislativo 1168**, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*


Que el Distanciamiento individual responsable está definido como:

“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii)

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

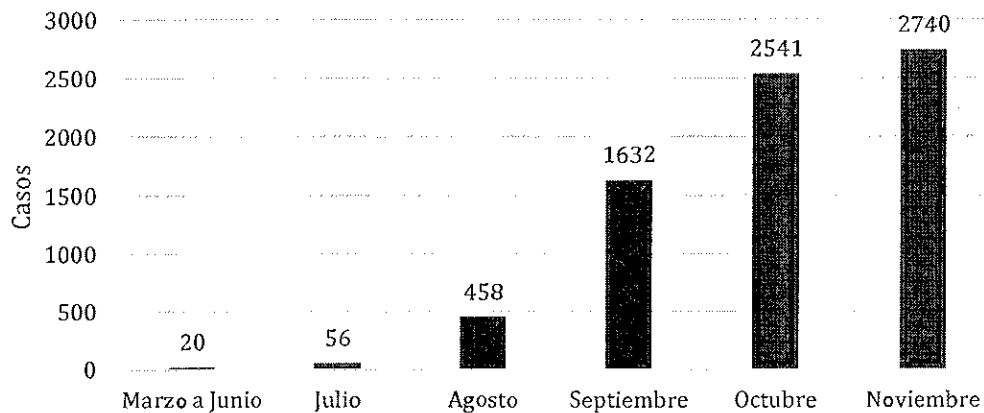
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito al 10 de noviembre de 2020, se han tomado y reportado ante el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA 8266 muestras como casos sospechosos, de las cuales 2740 casos han sido positivos correspondiendo al 33%; 5390 que corresponden al 65% han sido resultados negativos y 136 muestras se encuentran pendientes de resultados, es decir el 2%. De los casos positivos, 2448 personas se han recuperado, 187 están activos y 96 han fallecido por la Covid-19.

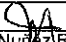

Casos COVID-19 reportados por mes, municipio de Pitalito, 2020




Fuente: SIVIGILA 2020

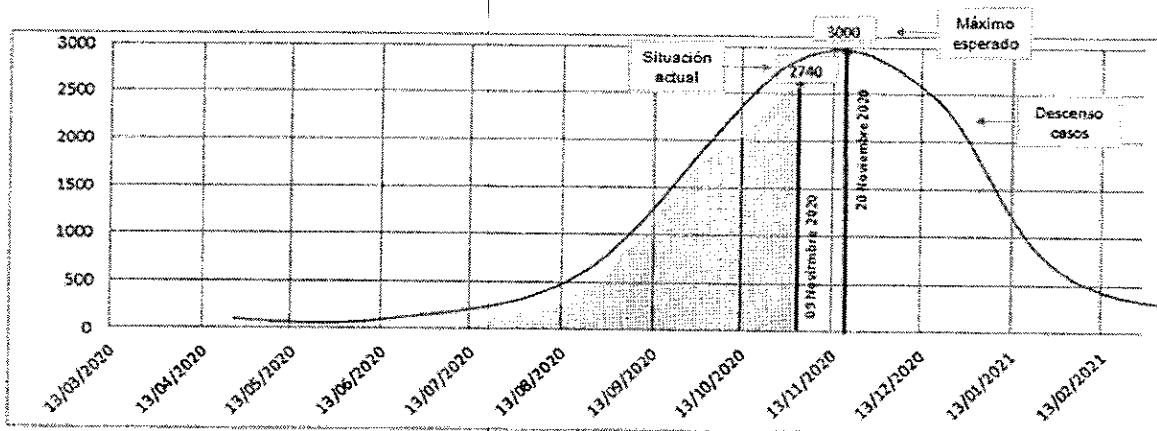
Al treinta de junio del 2020 el municipio de Pitalito reportaba 22 casos positivos. En julio se acumulaban 56 casos positivos, y en agosto se confirmaron 402 casos, para un total de 458. En septiembre se presentó un aumento exponencial acumulando 1.174 casos positivos, en octubre un total de 2541 casos y en lo recorrido de mes de noviembre se suma un total de 2740 casos de Covid-19 para el municipio de Pitalito, acercándonos al pico de la pandemia, el cual está proyectado para mediados del mes noviembre de 2020.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019



Fuente SIVIGILA-2020

Que como medida preparatoria para la mitigación del pico de la pandemia, se hace necesario emitir medidas preventivas que contribuyan con la fase de atención del Covid-19, en la etapa de mayor contagio para el municipio de Pitalito, la cual como ya se mencionó se encuentra proyectada para la segunda semana de noviembre de 2020.

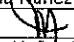

El municipio de Pitalito fue clasificado desde el 07 de septiembre como municipio de alta afectación por la Covid-19, y desde ese momento los indicadores críticos de incidencia y mortalidad se han incrementado considerablemente.

AFECCIÓN POR MUNICIPIOS HUILA COVID-19

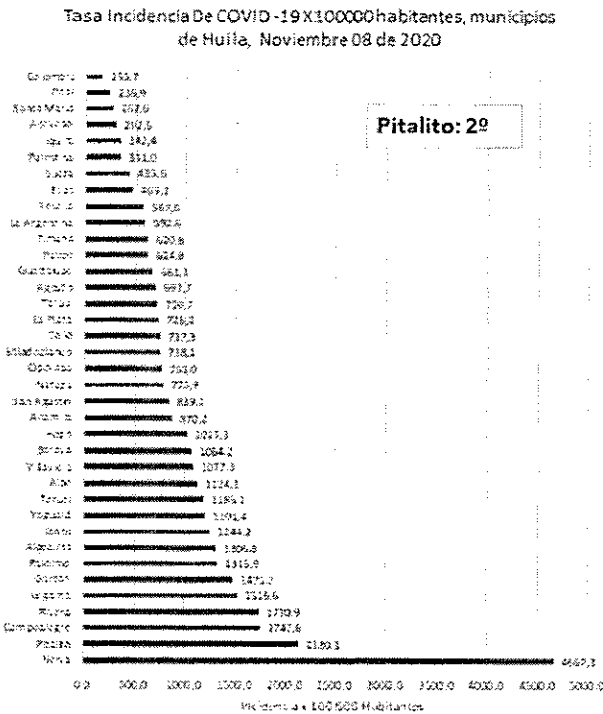
CLASIFICACIÓN	MUNICIPIOS	TOTAL
BAJA	Colombia, Pital, Saladoblanco.	3
MODERADA	Acevedo, Altamira, Elias, La Argentina, Oporapa, Palestina, Santamaria, Suaza, Tarquí, Tesalia, Villa Vieja, Yaguara.	12
	Neiva, Aipe, Agrado, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Plata, Nataga, Paicol, Palermo, Pitalito, Rivera, San Agustín, Tello, Teruel, Timana.	22

Fuente. INS , Corte 09 Nov 2020

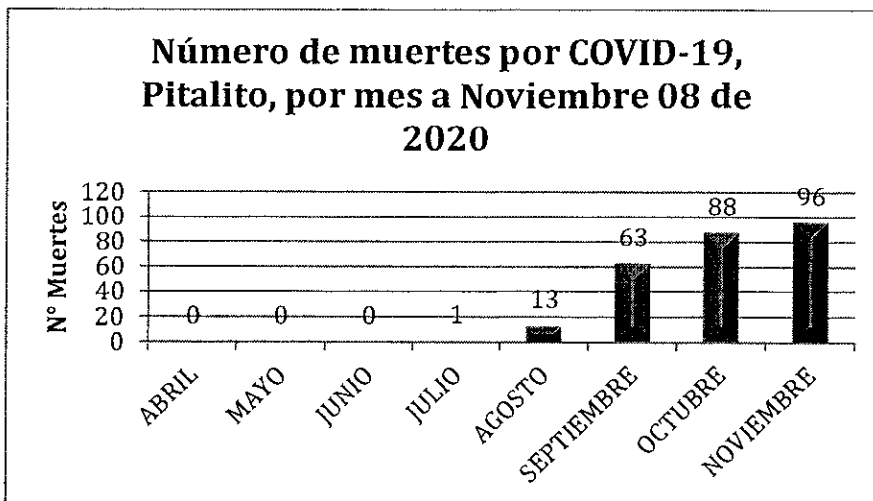
Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

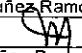
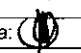
A demás, el municipio de Pitalito, ocupa el segundo lugar en el departamento del Huila, con mayor incidencia, por cada 100.000 habitantes se presenta 2130 casos.




La siguiente gráfica nos muestra el incremento de los fallecidos por Covid-19 durante la emergencia.



Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el municipio de Pitalito por su especial ubicación geográfica, es el centro de referencia para la recepción de pacientes con diversas patologías que se remiten desde municipios y departamentos aledaños, especialmente Putumayo, Caquetá y Cauca, lo cual explica una ocupación hospitalaria en el servicio de urgencias del 43% y el servicio de hospitalización del 91% en las últimas setenta y dos (72) horas.

De igual manera, en alocución presidencial del 20 de octubre de 2020, el ministro de salud hizo especial énfasis en la preparación que deben tener los entes territoriales puntualmente las alcaldías, para afrontar los picos de contagio en su territorio, y efectuar un análisis pormenorizado del comportamiento de la pandemia "in situ" y ordenar las medidas necesarias para mitigar el aumento de los contagios en su jurisdicción.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

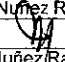
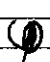
Que pese al aislamiento selectivo con distanciamiento social responsable decretado por el Gobierno Nacional, se advierte en la ciudadanía Laboyana comportamientos que atentan contra la seguridad y salubridad pública, lo cual se evidencia con los registros estadísticos reportados por los organismos oficiales como la violencia y accidentalidad de tránsito con ocasión al consumo de alcohol.


Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos y abiertos al público, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población y estimulan la aglomeración clandestina propiciando focos de contagio, lo cual pone en riesgo la capacidad de reacción del sistema sanitario local.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló:

"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana.

(...)

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [...]”

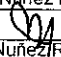

Que en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para expedir medidas que permitan mitigar los riesgos por contagio de coronavirus durante los eventos programados a nivel nacional en el mes de noviembre de 2020, argumentando la necesidad de proteger a la población laboyana, especialmente a los niños, niñas y adolescentes durante la fase de mayor contagio del virus SARS-CoV-2; y en consecuencia se estima conveniente la medida restrictiva en un horario desde las 14:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente, durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2020, acompañado de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas, así como la convocatoria de niños, niñas y adolescentes a eventos que impliquen aglomeraciones.


Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo en relación con el orden público.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 8 de 11

siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que de acuerdo al Artículo 3 del decreto legislativo 1168 de 2020, modificado por los decretos 1297 y 1408 de 2020. *“Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19”.*

En relación a lo ordenado en el Art. 296 constitucional, Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

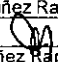

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *“por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.


Que, en vista de lo anterior resulta necesario adoptar las medidas propuestas por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo, con el fin de desplegar acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la evolución de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR LOS HORARIOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES: Durante los días viernes 13 y martes 17 de noviembre regirá horario

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

especial para el expendio de bebidas alcohólicas y embriagantes como se detalla a continuación:

- El día 13 de noviembre se permite el expendio a partir de las cero (00:00) horas hasta las catorce (14:00) horas del mismo día.
- El día 17 de noviembre se permite el expendio a partir de las cero (00:00) horas hasta las catorce (14:00) horas del mismo día.

En los horarios no habilitados en el presente artículo, se entenderá restringida la venta de bebidas alcohólicas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos y establecimientos de comercio de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional.

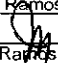
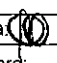
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la restricción de la movilidad y libre circulación de vehículos, aplicable desde las 22:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente, durante los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de noviembre.

FECHA	DÍA	HORAS EN QUE SE APLICARÁ LA RESTRICCIÓN
13 de noviembre de 2020	VIERNES	desde las 10:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente
14 de noviembre de 2020	SÁBADO	desde las 10:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente
15 de noviembre de 2020	DOMINGO	desde las 10:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente
16 de noviembre de 2020	LUNES	desde las 10:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente
17 de noviembre de 2020	MARTES	desde las 10:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente


Parágrafo único: Durante el periodo de restricción de movilidad vehicular, se permitirá el tránsito 24 horas, a los vehículos asociados a la prestación de los servicios vitales y conexos a la vida:

- a) EAPB, IPS, droguerías, farmacias y profesionales independientes del sector salud.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

b) Estaciones de servicio (gasolineras).

c) Servicio de Transporte público (emergencias y viajeros).

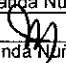

d) Servicios básicos de entidades de emergencia y socorro, y personal para atención de emergencias de empresas de servicios públicos, en relación con sus actividades misionales.


ARTÍCULO TERCERO: INSTAR a los propietarios de establecimientos abiertos al público que desarrollen cualquier tipo de actividad económica, para que se abstengan de convocar, desarrollar o propiciar la convocatoria a eventos que generen aglomeraciones, especialmente niños, niñas y adolescentes, en el marco del pico máximo de contagio por Covid-19 en el municipio de Pitalito, y la celebración de eventos deportivos.

ARTÍCULO CUARTO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo individual responsable y propendiendo por el autoaislamiento, especialmente las siguientes:

- Auto-aislamiento preventivo de personas sintomáticas.
- Mantener el Distanciamiento social mínima de 2 metros y evitar el contacto físico con otras personas y el saludo de abrazo, beso o mano.
- Lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente en casa y en sitios públicos.
- Uso permanente y adecuado del tapabocas al salir de casa.
- Promover las medidas de desinfección al regresar a casa.
- NO convocar, NI asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales (www.minsalud.gov.co) e inscribirse en la aplicación "**CoronApp**".
- Si presenta síntomas (**DIFICULTAD RESPIRATORIA**, Fiebre, Tos, náuseas, diarrea), aislarse de manera inmediata y comunicarse a las líneas de atención COVID, para orientación médica.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 70 años, niños niñas y adolescentes y gestantes, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- Cuidar especialmente a la población más susceptible, es decir pacientes con enfermedades inmunosuprimidas, crónicas (Diabetes e Hipertensión), Coronarias y pacientes con Enfermedad Obstructiva Crónica – EPOC.

ARTÍCULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.


PARÁGRAFO ÚNICO: Publicar el presente decreto en la página web de Alcaldía Municipal.

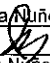

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata a la Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir del 13 de noviembre de 2020.

Dada en Pitalito – Huila, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Muñoz Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Muñoz Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera